

El Bolsón, 25 de febrero de 2026.

VISTOS: Los autos caratulados "**ROJEL, ALFREDO S/ SUCESIÓN - SUCESIÓN INTESTADA (Exp. n° EB-00244-C-2023):**

Y CONSIDERANDO:

1°) Que con fecha 03/02/26 se presentan las herederas del causante acompañando la valuación fiscal del inmueble denunciado, adjuntando además Informes sobre Asientos Vigentes y Certificado de Inhibiciones del causante y solicitan se regulen los honorarios de sus letrados patrocinantes.

2°) Que conforme dispone el art. 25 de la Ley Arancelaria (L.A.) la base cuantitativa para la regulación de honorarios en el proceso sucesorio lo constituye el valor del patrimonio que se transmite, por lo que corresponde hacerlo en base a la valuación de los bienes integrantes del acervo sucesorio.-

3°) Se tomará en cuenta a los fines de la regulación la naturaleza y complejidad del asunto, el resultado obtenido, como así también el mérito de la labor profesional desarrollada en función de su calidad, eficacia, extensión y del principio de celeridad procesal.-

4°) Que meritando al efecto la incidencia tanto de dichas pautas regulatorias genéricas (arts. 6 y 8 de la L.A.), como las específicas (art. 25), se tomará para ello como monto base el 12,5% (1/8) de la Valuación Fiscal del inmueble denunciado en autos como componente del acervo sucesorio, que se acompañara en la presentación de fecha 03/02/26 y que reviste carácter de bien propio del causante y el ajuar denunciado en el inicio del sucesorio, suma total que asciende a **\$ 19.146.499,35**.

5°) Que por las dos etapas cumplidas deben regularse los honorarios en dos tercios (2/3) del total mencionado, y aplicarse sobre las mismas el 15% (art. 8 y 44 L.A.).-

6°) Que los honorarios en cuestión están a cargo de la sucesión (art. 25 L.A.).-

Por lo expuesto,

RESUELVO:

I. REGULAR los honorarios del Dr. Miguel Ángel Steiner y del Dr. Darío Barroero, en su carácter de letrados patrocinantes de las herederas declaradas en autos, en la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (**\$ 1.914.650**).

Se deja constancia que la base cuantitativa es de \$ 12.764.332,90, (Monto Base: \$ 19.146.499,35 dividido 3 X 2 etapas = \$ 12.764.332,90), sobre el que se aplica el 15%,

conforme lo expuesto en el considerando 5°) (arts. 6, 7, 8, 25 y 44 L.A.). A la suma regulada se deberá adicionar el IVA en caso de emitir los profesionales factura como Responsables Inscriptos.-

II. Dichos honorarios estarán a cargo de la sucesión y deberán ser abonados dentro del plazo de diez (10) días de notificados (arts. 25 y 50 L.A.).-

III. Se hace saber que la presente se protocoliza y se notifica en los términos del art. 120 del CPCC.

Paola Bernardini

Jueza

FIRMADO DIGITALMENTE